

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 22 de octubre).

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 181

VEDADO DE CAZA

Habiéndose recibido en el día de hoy en este Gobierno civil una solicitud suscrita por don Arsenio López Fernández, vecino de Santander, manifestando que habiéndole sido adjudicado el aprovechamiento de la caza de los montes denominados «Constisante», «El Cabrero» y «Cuesta el Prado», de los pueblos de Bustillo del Monte, Lomasomera y Otero, del Ayuntamiento de Valderredible, solicita la declaración de *vedado de caza* de mencionados terrenos, se hace público por medio de este periódico oficial para que cuantos se encuentren perjudicados con la declaración de dicho vedado expongan en este Gobierno, por escrito, cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de diez días.

Santander, 21 de octubre de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

CIRCULAR NÚMERO 182

Siendo frecuentes los abusos que en el espectáculo del foot-ball se vienen cometiendo, principalmente por los espectadores que apasionadamente comentan y exteriorizan su opinión en forma agresiva para los actores de aquél, todo lo cual es incompatible con la finalidad del deporte

y la buena cultura que es lógico suponer preside a los asistentes, inducen a mi Autoridad a poner coto a tales desmanes con las sanciones siguientes:

1.º Cualquier espectador o jugador que profiera palabras insultantes contra el público o alguno de los actores del juego será detenido en el acto por los agentes de mi Autoridad para imponerles la sanción que, según las circunstancias, estime convenientes, y que en ningún caso será inferior a una multa de 100 pesetas.

2.º Si alguno de los espectadores bajase al campo de juego durante la celebración del partido, será igualmente detenido, sin que la sanción en este caso sea inferior a 200 pesetas.

Todos los agentes de mi Autoridad, y muy especialmente los cuerpos de Guardia civil y Seguridad, observarán la máxima diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular.

Santander, 22 de octubre de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

CIRCULAR NÚMERO 183

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama-circular número 413, de 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Tengo noticias de que, a pesar de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre trabajo de menores, cuyo estricto cumplimiento encarecí a V. S. en circular 357, de 11 de septiembre último, en varios sitios han actuado en espectáculos taurinos algunos menores de edad, y especialmente los hijos de Bienvenida, parece que se ha apelado al procedimiento de hacer intervenir en el espectáculo a los menores arrostrando el pago de la multa que pueda imponerse «a posteriori»; pero como no es tolerable este medio de burlar la ley, aunque se sufran sanciones por ella autorizadas, y lo interesante es evitar que los menores sean objeto de explotación y sometidos a trabajos prohibidos, importa mucho que ni por V. S. ni por los alcaldes en su caso se autoricen carteles de espectáculos ni de la celebración de éstos sin que previamente se hayan cumplido las prescripciones del artículo 10 del reglamento de 13 de diciembre de 1900, adoptando todas las precauciones y garantías que se estimen necesarias para evitar engaños en cuanto a la edad de los menores.



Desde luego no se debe autorizar cartel alguno en que figuren los hijos de Bienvenida, conocidamente menores.»

Encargo a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mía el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el preinserto telegrama, los cuales me darán cuenta inmediatamente de toda infracción que se cometa para imponer la sanción que corresponda.

Santander, 22 de octubre de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

#### CIRCULAR NÚMERO 184

Ha sido hallada y recogida por el jefe de la estación de Puente San Miguel, del ferrocarril del Cantábrico, una paloma mensajera que lleva en la pata izquierda un anillo con las siguientes iniciales: una figura que parece un ancla y los números 25-2710.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Santander, 21 de octubre de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### SECCION DE MINAS

#### DESIGNACIÓN DE REGISTRO

##### Número 14.920

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hace saber: Que don Saturnino López Ruiz, vecino de Fresno del Río, ha presentado el 13 de los corrientes una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «La Mejor», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado de Los Alamos, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socabón o calicata antigua, o sea el mismo de la mina «Reservada», y desde dicho punto se medirán al Este 500 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Sur 100 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al Este 1.000 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al Norte 200 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al Oeste 1.000 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 19 de octubre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor alcalde de Valderredible la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo o en parte han de ser expropiados con motivo de las obras de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Arroyo a Escalada, sección de Polientes a Villaescusa de Ebro; de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los

interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento dictado para la aplicación de la ley.

#### Relación que se cita

1. Tierra en la Grijsa, de Carmen García Sierra, domiciliada de Burgos.
2. Idem Pedro Sáiz Cuesta, Chile.
3. Idem Isabel Bocos Gutiérrez, Polientes (Valderredible).
4. Idem Fidel Real Gutiérrez, ídem.
5. Idem Ramona Díez Gallo, ídem.
6. Idem Eduardo Cuesta Ruiz, Rebollar.
7. Idem Eduardo Cuesta Ruiz, Polientes.
8. Idem Robustiano Fernández López, ídem.
9. Idem José Somavilla Puente, Ruerrero.
10. Idem María Lucio García, Polientes.
11. Idem Pilar Gutiérrez Cuesta, ídem.
12. Idem Bartolomé García Peña, Rocamundo.
13. Idem Francisca Ruiz Pérez, Polientes.
14. Idem Jesús Gil Ruiz, Castrogeriz.
15. Idem Porfirio Peña Bustamante, Ruijas.
16. Idem Francisco López Lucio, Polientes.
17. Idem Víctor Cuesta Lucio, ídem.
18. Idem Laureano Cuesta Lucio, ídem.
19. Idem Julián Gutiérrez Lucio, ídem.
20. Idem Eustaquio Gutiérrez Lucio, ídem.
21. Idem Eustaquio Laredo Valle, Ribadesella.
22. Idem Eustaquio Fernández Peña, Ruijas.
23. Idem Baldomero Gallo Puente, Polientes.
24. Idem Eustaquio Fernández Peña, Ruijas.
25. Idem Baldomero Gallo Puente, Polientes.
26. Idem Victoriano Antolín López, ídem.
27. Idem Laureano Cuesta Lucio, ídem.
28. Idem Nicomedes Gómez Pérez, ídem.
29. Idem Florentino Antolín Juárez, ídem.
30. Idem herederos de Gregorio Gómez, Buenos Aires.
31. Idem Pilar Gutiérrez Cuesta, Polientes.
32. Idem Francisco Lucio Somavilla, ídem.
33. Idem Ambrosio Pérez Peña, ídem.
34. Idem Martina Gómez Gómez, ídem.
35. Idem Santiago Buzosa Martínez, ídem.
36. Idem Nicomedes Gómez Pérez, ídem.
37. Prado en Pranviacal, de Cristóbal Gutiérrez Santos.
38. Tierra en ídem, de Julián Gutiérrez Lucio, ídem.
39. Idem Juan Peña García, ídem.
40. Campo la Puente, de Carmen García Sierra, Burgos.
41. Idem Jesusa Humada Cuesta, Polientes.
42. Idem Ambrosio Pérez Peña, ídem.
43. Tierra en Campo la Puente, de Carmen García Sierra, Burgos.
44. Idem María Lucio García, Polientes.
45. Idem Isabel Bocos Gutiérrez, ídem.
46. Idem Marcos Cuesta Pérez, ídem.
47. Idem Agueda Garrido González, ídem.
48. Idem Julián López Sáiz, Rocamundo.
49. Idem herederos de Ciriaco Peña, Polientes.
50. Idem Eustasio Laredo Valle, Ribadesella.
51. Idem Julián González Bocos, Ruijas.
52. Idem Lorenzo Fernández Peña, ídem.
53. Idem Nicolás García Bustamante, ídem.
54. Idem Jesús Ruiz Gil, Castrogeriz.
55. Idem Cecilio Cuesta Ruiz, Polientes.
56. Prado Las Lagunas, de Pilar Gutiérrez Cuesta, ídem.
57. Prado en ídem, de Alejandro Gutiérrez Cuesta, ídem.
58. Idem Julián Gutiérrez Lucio, ídem.



59. Idem Eustaquio Gutiérrez Lucio, ídem.
60. Idem Fidel Real Gutiérrez, ídem.
61. Idem Martina Gómez Gómez, ídem.
62. Idem Dominica Sáinz Bustamante, ídem.
63. Idem Nicomedes Lucio Fernández, ídem.
64. Idem Manuel Majón Gutiérrez, Arenillas.
65. Idem Francisca Ruiz Pérez, Polientes.
66. Idem Eustaquio Gutiérrez Lucio, ídem.
67. Idem Víctor Cuesta Lucio, ídem.
68. Tierra en ídem, de Francisco Pérez Cuesta, Rebollar.
69. Idem Eduardo Cuesta Ruiz, ídem.
70. Prado en ídem, de Clotilde Martín Ruiz, Reinos.
71. Idem en La Bárcena, de Francisco Lucio Somavilla, Polientes.
72. Idem Manuel Gutiérrez Gómez, Arenillas.
73. Idem Rafaela Gutiérrez Gómez, Polientes.
74. Idem Francisco López Lucio, ídem.
75. Tierra en ídem, de Catalina Bocos Hernando, ídem.
76. Prado en ídem, de Manuela Peña Gallo, Ruijas.
77. Idem Eulogia Peña Alonso, Polientes.
78. Idem Cecilio Somavilla Gil, ídem.
79. Idem Anselmo Martínez Roldán, Soncillo (Valdebezana).
80. Tierra en ídem, de José Cuesta Pérez, Polientes.
81. Prado en ídem, de Manuela Peña Gallo, Ruijas.
82. Idem Eusebio Horna Susilla, Población.
83. Idem Nicolás García Bustamante, Ruijas.
84. Idem Julián Lucio García, Polientes.
85. Tierra en ídem, de Eulogio Lucio García, ídem.
86. Prado en ídem, de Eulogio Lucio García, ídem.
87. Idem María Lucio García, ídem.
88. Tierra en ídem, de Saturnino Fernández García, Ruijas.
89. Idem Nicolás García Bustamante, ídem.
90. Huerta en Congosto, de Nicolás García Bustamante.
91. Erial en ídem, de Salvador Gómez González, Villota.
92. Huerto en ídem, de Julián González Bocos, Ruijas.
93. Tierra en ídem, de Eugenio Fernández Peña, ídem.
94. Huerto en ídem, de herederos de Gregorio Gómez.
95. Tierra en las Animas, de Angela Bocos Arnáiz, ídem.
96. Idem herederos de Gregorio Gómez, ídem.
97. Prado en ídem, de Nicolás García Bustamante, ídem.
98. Tierra en ídem, de Julián González Rodríguez, ídem.
99. Idem Lorenza Fernández Peña, ídem.
100. Idem Manuela Peña Gallo, ídem.
101. Idem Rafael Sedano Alonso, ídem.
102. Idem Manuela Peña Gallo, ídem.
103. Camino real, de Eugenio Fernández Peña, ídem.
104. Idem Celestino López Peña, ídem.
105. Idem Constantina Gutiérrez Lucio, ídem.
106. Idem Aurelio Sedano Gonzalo, ídem.
107. Idem Manuela Peña Gallo, ídem.
108. Idem Manuela Peña Gallo, ídem.
109. Idem José Gómez Gallo, ídem.
110. Idem Eugenio Fernández Peña, ídem.
111. Idem Serapio Bocos Gozalo, ídem.
112. Idem Eudaldo Gutiérrez Lucio, ídem.
113. Idem Angela Bocos Arnáiz, ídem.
114. Idem Constantina Gutiérrez Lucio, ídem.
115. Idem Felipe Lucio Gómez, ídem.
116. Idem Jacinto Arnáiz Gómez, ídem.
117. Idem Celestino López Peña, ídem.
118. Idem Eugenio Fernández Peña, ídem.
119. Idem Constantina Gutiérrez Lucio, ídem.
120. Idem Rafael Sedano Alonso, ídem.
121. Idem José Gómez Gallo, ídem.
122. Idem Angela Bocos Arnáiz, ídem.
123. Idem José Gómez Gallo, ídem.
124. Idem Nicolás García Bustamante, ídem.
125. Tierra en La Chopera, de Pedro Espinosa García, Ruerrero.
126. Idem Nicolás García Gustamante, Ruijas.
127. Idem Isaac Bocos Arnáiz, ídem.
128. Idem Norberto Bustamante Bocos, Ruerrero.
129. Idem Felipe Lucio Gómez, Ruijas.
130. Idem Daniel Corada Bocos, Ruerrero.
131. Idem Aureliano García García, ídem.
132. Idem Pedro Espinosa García, ídem.
133. Idem Domingo Bocos Bocos, ídem.
134. Idem Eugenio Fernández Peña, Ruijas.
135. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín de Elines.
136. Tierra en Poza, de Julia Peña Gallo, Ruerrero.
137. Idem Vicente Bocos Gonzalo, ídem.
138. Idem Rafael Sedano Alonso, Ruijas.
139. Idem Ignacio García Díez, Ruerrero.
140. Tierra en Las Conchas, de Catalina Bocos Hernando, Polientes.
141. Idem Felipe Gómez Lucio, Ruijas.
142. Idem Claudio Núñez Martínez, Ruerrero.
143. Idem Juan García García, ídem.
144. Idem Modesto García Vallejo, ídem.
145. Idem Ruperta Gutiérrez Somarriba, ídem.
146. Idem Gabriel García García, Ruerrero.
147. Idem herederos de Rafael Gozalo, Ruijas.
148. Idem Isabel Sierra Díaz, Ruerrero.
149. Idem Nicolás García Bustamante, Ruijas.
150. Idem Julián Izquierdo García, Ruerrero.
151. Idem Nicolás García Bustamante, Ruijas.
152. Idem Casimiro Peña Bocos, Ruerrero.
153. Idem Modesto García Vallejo, ídem.
154. Idem Sebastián López García, ídem.
155. Idem Juan García García, ídem.
156. Idem Rafael Sedano Alonso, Ruijas.
157. Idem Norberto Bustamante Bocos, Ruerrero.
158. Idem Norberto Bustamante Bocos, ídem.
159. Idem Isabel Sierra Díaz, ídem.
160. Idem Rafael Sedano Alonso, Ruijas.
161. Idem Pedro Espinosa García, Ruerrero.
162. Idem Serapio Bocos Gozalo, Ruijas.
163. Idem herederos de Dolores Díez, Ruerrero.
164. Idem Pedro González Tapia, ídem.
165. Idem Laureano García García, ídem.
166. Idem Francisco García Bustamante, ídem.
167. Idem Pedro Espinosa García, ídem.
168. Idem Sebastián López García, ídem.
169. Idem Julián Izquierdo García, ídem.
170. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín de Elines.
171. Idem Cirilo Corada González, Ruijas.
172. Idem Tiburcio González Gonzalo, ídem.
173. Idem Juan Cuesta Sáinz, Ruerrero.
174. Idem Juan García Fernández, ídem.
175. Idem Casiano Gutiérrez Alonso, Ruerrero.
176. Idem Julián Izquierdo García, ídem.
177. Idem Laureano García García, ídem.
178. Idem José Somavilla Puente, ídem.
179. Idem en Las Cascajosas, de Ignacio García Díez.
180. Idem en El Puente, de Julián Izquierdo García, ídem.
181. Idem Emilio Tejada de la Hera, ídem.
182. Prado en La Vega, de Laureano García García, ídem.
183. Tierra en ídem, de Isaac Peña Gallo, Linares (Soto Cuevas).
184. Idem Rafael González Peña, Ruijas.
185. Idem Gabriel García García, Ruerrero.
186. Idem Daniel Cosada García, ídem.



187. Idem Juan Sedano Bustamante, ídem.  
 188. Idem Gabriel García García, ídem.  
 189. Idem Domingo Bocos Bocos, ídem.  
 190. Idem Modesto García Vallejo, ídem.  
 191. Idem Juan Cuesta Sáiz, ídem.  
 192. Idem Pedro Espinosa García, ídem.  
 193. Idem Gabriel García García, ídem.  
 194. Idem Isabel Sierra Díaz, ídem.  
 195. Idem Florentina Ruiz Sáinz, ídem.  
 196. Idem Emilio Sierra González, ídem.  
 197. Idem Liborio Peña Gallo, ídem.  
 198. Idem Rafael Gozalo Peña, Ruijas.  
 199. Idem Pedro González Tapia, Ruerrero.  
 200. Idem Isabel Sierra Díaz, ídem.  
 201. Idem Vicente Bocos Gozalo, ídem.  
 202. Idem Demetrio García Peña, ídem.  
 203. Idem Benedicto Peña Solano, ídem.  
 204. Idem Juan Cuesta Sáinz, ídem.  
 205. Idem Ruperta Gutiérrez Somavilla, ídem.  
 206. Idem Juan Cuesta, ídem.  
 207. Idem Casimiro Peña, ídem.  
 208. Idem Fidel Gutiérrez, Castro Urdiales.  
 209. Idem en Las Cuestas, de Pedro Espinosa García, Ruerrero.  
 210. Prado en ídem, de Pedro Espinosa García, ídem.  
 211. Idem herederos de Dolores Díez, ídem.  
 212. Idem Serapio Bocos Gozalo, Ruijas.  
 213. Idem Eleuterio García Díez, Ruerrero.  
 214. Idem Ignacio García Díez, ídem.  
 215. Idem Laureano Lucio, Reinosa.  
 216. Idem Isabel Sierra Díaz, Ruerrero.  
 217. Idem Casiano Gutiérrez Alonso, ídem.  
 218. Idem Laureano García García, ídem.  
 219. Idem Pedro Espinosa, ídem.  
 220. Tierra en ídem, de Laureano García, ídem.  
 221. Prado en ídem, de Isabel Sierra, ídem.  
 222. Idem Benedicto Peña, ídem.  
 223. Idem Rafael Sedano, Ruijas.  
 224. Idem Fidel Gutiérrez, Castro Urdiales.  
 225. Tierra en ídem, de Demetrio Gómez, San Martín de Elines.  
 226. Idem Julián Díez Gozalo, Cadalso.  
 227. Idem Julián Díez Gozalo, ídem.  
 228. Idem Julián López Alonso, San Martín.  
 229. Idem Aniceto Peña, Cadalso.  
 230. Idem en Vega de Arriba, de Petra Peña Alonso, Ruerrero.  
 231. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 232. Idem Daniel Corada, Ruerrero.  
 233. Idem Ignacio García Díez, ídem.  
 234. Idem Juan Díaz Vicario, Barros (Los Corrales).  
 235. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín.  
 236. Idem Atadiano García García, Ruerrero.  
 237. Idem Casimiro Peña Bocos, ídem.  
 238. Idem Francisco García Bustamante, ídem.  
 239. Idem Julián Díez Gozalo, Cadalso.  
 240. Idem Julián Sáinz Sáinz, San Martín.  
 241. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, ídem.  
 242. Idem Bernardo Cuadrado Cotorro, Sedano.  
 243. Tierra en ídem, de Angel Serna Gómez, San Martín.  
 244. Idem Julián López Ruiz, Arroyuelos.  
 245. Idem Juan Peña Gómez, ídem.  
 246. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 247. Idem Julián Díez Gozalo, ídem.  
 248. Idem Pedro Manjón San José, Santander.  
 249. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 250. Idem Julián Díez Gozalo ídem.  
 251. Idem María González Alonso, ídem.  
 252. Idem Nicasio Bustamante Cuadrado, San Martín.  
 253. Idem Pedro Gómez Hidalgo, Alfoz de Bricia.  
 254. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín.  
 255. Idem Gumersindo Bustamante Bustamante, Arroyuelo.  
 256. Idem Agustín Bustamante Bustamante, ídem.  
 257. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 258. Idem Gumersindo Bustamante Bustamante, Arroyuelos.  
 259. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín.  
 260. Idem Agustín Bustamante Bustamante, Arroyuelos.  
 261. Idem en Vega de Abajo, Pedro Gómez Hidalgo, Barrio.  
 262. Idem Francisco García Bustamante, Ruerrero.  
 263. Idem Isaac Peña Gallo, Linares (Villarcayo).  
 264. Idem Julián López Ruiz, Arroyuelos.  
 265. Idem Julián López Díez, ídem.  
 266. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 267. Idem Isaac Peña Gallo, Linares (Villarcayo).  
 268. Idem María González Alonso, Cadalso.  
 269. Idem Urbano García Vallejo, Ruerrero.  
 270. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 271. Idem Francisco García Bustamante, Ruerrero.  
 272. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín.  
 273. Idem María González Alonso, Cadalso.  
 274. Idem Julián Díaz Gozalo, ídem.  
 275. Idem Juan Peña Gómez, Arroyuelos.  
 276. Idem Marcelino González Alonso, ídem.  
 277. Idem Quintín Peña Díez, ídem.  
 278. Idem Bonifacio Gómez Bocos, Bascos (Burgos).  
 279. Idem María González Alonso, Cadalso.  
 280. Idem Julián López Ruiz, Arroyuelos.  
 281. Idem Aniceto Peña Alonso, Cadalso.  
 282. Idem Julián Díez Gozalo, ídem.  
 283. Idem Baltasar Somavilla Solano, Arroyuelos.  
 284. Idem Dominica Lucio Serna, San Martín.  
 285. Idem Angel Bustamante Díez, Santa María de Nito.  
 286. Idem Nicanor Díez Bustamante, ídem.  
 287. Idem Nicanor Díez Bustamante, ídem.  
 288. Idem Juan López López, ídem.  
 289. Idem Gumersindo Bustamante Bustamante, Arroyuelos.  
 290. Idem Sulpicio Martínez Gutiérrez, San Martín.  
 291. Idem Epifanio Fernández Díez, ídem.  
 292. Idem Francisco Alonso Serna ídem.  
 293. Idem Domingo López Díez, Villaescusa.  
 294. Idem Ruperto Bustamante González, Villaverde.  
 295. Idem Juan Sáiz Sáiz, San Martín.  
 296. Idem Juan Peña Gómez, Arroyuelos.  
 297. Idem Hermógenes Alongo Manteco, San Martín.  
 298. Idem Baltasar Somavilla Sedano, Arroyuelos.  
 299. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín.  
 300. Idem Venancio González Bustamante, Arroyuelos.  
 301. Idem Arcadio Alonso Gómez, San Martín.  
 302. Idem Pedro Gómez Díaz, ídem.  
 303. Idem Pedro Peña Serna, ídem.  
 304. Idem Vega de los Cañales, de Eusebio Peña López, Sobrepeña.  
 305. Idem Antero Bárcena Serna, San Martín.  
 306. Idem Bárbara Díez González, Arroyuelos.  
 307. Idem Gregorio Serna Bustamante, Santa María.  
 308. Idem Francisco Ruiz Castillo, San Martín.  
 309. Idem Andrea Alonso Gómez, Arroyuelos.  
 310. Idem Gumersindo Bustamante Bustamante, ídem.  
 311. Camino en Vega los Cañales, de Quintín Peña Díez, Arroyuelos.  
 312. Tierra en ídem, de María González Alonso, Cadalso.  
 313. Idem Julián López Díez, Villaverde.



314. Idem Nicasio Bustamante Cuadrado, San Martín.  
 315. Idem Quintín Peña Díez, Arroyuelos.  
 316. Idem Marcelino González Alonso, ídem.  
 317. Idem Andrea Alonso Gómez, ídem.  
 318. Idem Arturo Bárcena Serna, San Martín.  
 319. Idem Leandro Saiz Bustamante, ídem.  
 320. Idem Pedro Peña Gallo, Villaverde.  
 321. Idem Lázaro Sáiz Bernardo, San Martín.  
 322. Idem Juan Peña Gómez, Arroyuelos.  
 323. Idem Arturo Peña Gómez, San Martín.  
 324. Idem Juan Peña Gómez, Arroyuelos.  
 325. Idem Demetrio Gómez Cuadrado, San Martín.  
 326. Idem Nicasio Bustamante Cuadrado, ídem.  
 327. Idem Hilario López Díez, Arroyuelos.  
 328. Idem Julián López Díez, Villaverde.  
 329. Idem Agustín Bustamante Bustamante, Arroyuelos.  
 330. Idem Gumersindo Bustamante Bustamante, ídem.  
 331. Idem Serapio González Bustamante, ídem.  
 332. Idem Hipólito Cuesta Gómez, ídem.  
 333. Idem Eulogio Bustamante Alonso, Villaverde.  
 334. Idem Benito Serna Bustamante, ídem.  
 335. Idem Petra Alonso Alonso, San Martín.  
 336. Idem Pedro Alonso Montes, ídem.  
 337. Idem Bernardino Bustamante Rodrigo, Villaescusa.  
 338. Idem herederos de Narciso Serna, Lastras.  
 339. Idem Sebastián Alonso Serna, Villaverde.  
 340. Idem Julián López Díez, ídem.  
 341. Idem Tomás Herrero Manjón, Cenicero.  
 342. Idem Quintín Peña Díez, Arroyuelos.  
 343. Idem Jesusa Bustamante Sáiz, Villaverde.  
 344. Idem Marcelino González Alonso, Arroyuelos.  
 345. Idem Hilario Bustamante Bustamante, Villaverde.  
 346. Idem Dominica Lucio Serna, San Martín.  
 347. Idem Manuel Gómez Gómez, ídem.  
 348. Idem Felipe Alonso López, Villaverde.  
 349. Idem Francisco Serna López, San Martín.  
 350. Idem Serapio González Bustamante, Arroyuelos.  
 351. Idem Miguel Alonso Alonso, ídem.  
 352. Idem Dámaso Lucio Baños, Reinosá.  
 353. Idem José Paite Rodrigo, Villaescusa.  
 354. Idem Julián López Alonso, San Martín.  
 355. Idem Hipólito Paite Gallejones, Villaescusa.  
 356. Idem Lázaro Sáiz Bernardo, San Martín.  
 357. Idem Lázaro Sáiz Bernardo, ídem.  
 358. Idem Laureano Sáiz Bustamante, Santa María.  
 359. Idem Marcelino González Alonso, Arroyuelos.  
 360. Idem Juan Sáiz Sáiz, San Martín.  
 361. Idem Juan López López, Villaverde.  
 362. Idem Francisco Diego Sáinz, San Martín.  
 363. Idem Ambrosia Pérez Gómez, Bascos.  
 364. Idem Francisco Diego Sáinz, San Martín.  
 365. Idem Emilio López Alonso, Villaescusa.  
 366. Idem Gregoria Serna Alonso, San Martín.  
 367. Idem Nicomedes García Díaz, ídem.  
 368. Idem Pedro Peña Serna, ídem.  
 369. Idem Cástor García Ruiz, Santa María.  
 370. Idem Luis Serna Ruiz, San Martín.  
 371. Idem Juan Peña Gómez, Arroyuelos.  
 372. Idem Manuel Gómez Gómez, San Martín.  
 373. Idem Estanislao Montero Valdizán, ídem.  
 374. Idem Epifanio Arroyo Arroyo, Villota.  
 375. Idem Pedro Peña Serna, San Martín.  
 376. Idem Ursula Gómez Alonso, ídem.  
 377. Idem Andrés Manjón Serna, ídem.  
 378. Idem Aquilino Bárcena Serna, ídem.  
 379. Idem Julián Paite Gallejones, Villaescusa.  
 380. Idem Ursula Gómez Alonso, San Martín.  
 381. Idem Lorenzo Montero Alonso, ídem.  
 382. Idem Aquilino Bárcena Serna, ídem.  
 383. Idem Melitón Serna López, ídem.  
 384. Idem Manuel Gómez Gómez, ídem.  
 385. Idem Vicente Rodríguez Arnáiz, Villaescusa.  
 386. Tierra en Vega de la Labiada, de Estanislao Montero Valdizán, de San Martín.  
 387. Idem Francisco Ruiz Castrillo, ídem.  
 388. Idem Pedro Gómez Hidalgo, Barrio.  
 389. Idem Lorenza Huidobro Alonso, San Martín.  
 390. Idem Sebastián Alonso Serna, Villaverde.  
 391. Idem Juan Sáinz Sáinz, San Martín.  
 392. Idem Félix González Bustamante, Arroyuelos.  
 393. Idem Pedro Peña Sedano, Villaverde.  
 394. Idem Jesusa Bustamante Sáiz, ídem.  
 395. Idem Pilar Díez Bustamante, Arroyuelos.  
 396. Idem Francisco Serna López, San Martín.  
 397. Idem Lázaro Sáinz Bernardo, ídem.  
 398. Idem Lorenza Huidobro Alonso, ídem.  
 399. Idem Juan Sáinz Sáinz, ídem.  
 400. Idem Félix González Bustamante, Arroyuelos.  
 401. Idem Francisco Ruiz Cabrillo, San Martín.  
 402. Idem Juan Sáinz Sáinz, ídem.  
 403. Idem Vicente Rodrigo Ruiz, Villaescusa.  
 404. Idem Eugenio Bustamante Sáiz, San Martín.  
 405. Idem Bernardino Sedano Bustamante.  
 406. Idem Gumersindo Bustamante Bustamante, Arroyuelos.  
 407. Idem Cástor García Ruiz, Santa María.  
 408. Idem Sulpicio Martínez Gutiérrez, San Martín.  
 409. Idem Felipe Díez Díez, ídem.  
 410. Idem Juan Gómez Somavilla, ídem.  
 411. Idem Félix Díaz Bustamante, Villaverde.  
 412. Idem Pilar Díaz Bustamante, Arroyuelos.  
 413. Idem Sixto Martínez, Arnáiz, Bilbao.  
 414. Idem Restituto Martínez Gómez, San Martín.  
 415. Idem Petra Huidobro Alonso, ídem.  
 416. Idem Julián Díez Marlasca, Villaescusa.  
 417. Idem Francisco Serna López, San Martín.  
 418. Idem Hilario Arnáiz Alonso, Villaescusa.  
 419. Idem Nicasio Montero Montero, ídem.  
 420. Idem Emilio López Rodrigo, ídem.  
 421. Idem Domingo López Ruiz, ídem.  
 422. Idem Leandro Sáinz Bustamante, Santa María.  
 423. Idem Venancio González Bustamante, Arroyuelos.  
 424. Idem Gregorio Serna Bustamante, Santa María.  
 425. Idem Francisco Ruiz Castrillo, ídem.  
 426. Idem Zacarías Gómez, Villaescusa.  
 427. Idem Julián López Alonso, San Martín.  
 428. Idem Santiago Gómez, Villaescusa.  
 429. Idem Félix Díaz Bustamante, Villaverde.  
 430. Idem herederos de Saturnino Bocos, Bascos.  
 431. Idem José Serna Bustamante, Arroyuelos.  
 432. Idem Nicasio Montero, Villaescusa.  
 433. Idem Julián Parte Gallejones, ídem.  
 434. Idem Domingo López Ruiz, ídem.  
 435. Idem Marcelino González Alonso, Arroyuelos.  
 436. Idem Epifanio Fernández Díez, San Martín.  
 437. Idem Venancio González, Arroyuelos.  
 438. Idem Restituto Martínez, San Martín.  
 439. Prado en Vega de la Labiada, de Bernardo Cuadrado, de Sedano.  
 440. Idem Demetrio Gómez, San Martín.  
 441. Idem Félix Parte Gallejones, Villaescusa.  
 442. Prado en La Salmuera, de Vicente Rodríguez Ruiz.  
 443. Idem Eusebia Parte Cuesta, ídem.  
 444. Idem Raimundo Sáinz Sáinz, ídem.  
 445. Idem Arsenio Alonso Palomar, ídem.  
 446. Idem Felipe Alonso Palomar, ídem.



447. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
448. Idem Santiago Diego Díez, San Martín.  
449. Idem Patricio Rodrigo Rodrigo, Villaescusa.  
450. Idem Santiago Hidalgo Hidalgo, Arroyuelos.  
451. Idem Patricio Rodrigo Rodrigo, Villaescusa.  
452. Idem Bernardino Bustamante, ídem.  
453. Idem Patricio Rodrigo, ídem.  
454. Idem Eusebio López, ídem.  
455. Tierra en ídem, de Pedro Díaz Ruiz, ídem.  
456. Idem Santiago Ruiz Calderón, ídem.  
457. Idem Francisco Gutiérrez, Reinosá.  
458. Prado en ídem, de Domingo López, Villaescusa.  
459. Tierra en ídem, de Zacarías Gómez Díez, ídem.  
460. Idem Manuel Gómez, ídem.  
461. Idem María López Gómez, ídem.  
462. Idem Gregorio Gómez Díez, ídem.  
463. Idem Patricio Rodrigo, ídem.  
464. Idem Torcuato López López, ídem.  
465. Idem Baldomero López Gómez, ídem.  
466. Idem Emeterio Parte López, ídem.  
467. Idem Arsenio Alonso, ídem.  
468. Idem Ruperta Gómez, San Martín.  
469. Idem Aurelio Estrada, ídem.  
470. Idem Nicasio Montero, Villaescusa.  
471. Idem Julián Díez Marlasca, ídem.  
472. Idem Aureliano Rámila, Soncillo.  
473. Idem Santiago Ruiz, Villaescusa.  
474. Idem Benjamín Díez Gómez, ídem.  
475. Idem Nicasio Montero, ídem.  
476. Idem Gregorio Gómez, ídem.  
477. Idem Félix Ponte Callejones, ídem.  
478. Idem Emilio López Rodrigo, ídem.  
479. Idem Camilo Rodrigo Peña, ídem.  
480. Idem Jonás Montero Montero, ídem.  
481. Idem Lorenzo Montero Alonso, San Martín.  
482. Idem Félix Díez Bustamante, Villaverde.  
483. Idem Gabriel Gómez Rodrigo, ídem.  
484. Idem Valeriano Bustamante Ruiz, Villaescusa.  
485. Idem Vicente Rodrigo, ídem.  
486. Idem Isabel Sierra, Ruerrero.  
487. Idem Julián Díez, Villaescusa.  
488. Tierra en Cosa de Abajo, de Santiago Gómez, ídem.  
489. Prado en ídem, de Jonás Montero Montero, ídem.  
490. Tierra en ídem, de Valeriano Bustamante, ídem.  
491. Idem Manuel Gómez Díez, ídem.  
492. Idem Federico Díez, ídem.  
493. Idem Julián López Gutiérrez, San Martín.  
494. Idem Santiago Gómez, Villaescusa.  
495. Idem Santiago González, ídem.  
496. Idem Nicasio Montero, ídem.  
497. Idem Santiago González, ídem.  
498. Idem Francisco Alonso, San Martín.  
499. Idem Patricio Rodrigo, Villaescusa.  
500. Idem Aurelio Estrada, San Martín.  
501. Idem Vicente Rodrigo, Villaescusa.  
502. Idem Domingo López Ruiz, ídem.  
503. Idem Santiago González, ídem.  
504. Idem Julián Díez, ídem.  
505. Idem Domingo López, ídem.  
506. Idem Santiago Gómez, ídem.  
507. Idem Félix Parte Gallejones, ídem.  
508. Idem Vicente Rodrigo, ídem.  
509. Idem Venancio González, Arroyuelos.  
510. Idem Vicente Rodrigo, Villaescusa.  
511. Idem Santiago Ruiz, ídem.  
512. Idem Domingo López, ídem.  
513. Idem Lorenzo Montero, San Martín.  
514. Idem Rufino Fernández, Villaescusa.  
515. Idem Julián López Díez, ídem.  
516. Idem Trinidad Crespo Fernández, ídem.  
517. Idem Torcuato López Gómez, ídem.  
518. Idem José Serna Bustamante, Arroyuelos.  
519. Idem Marcelino González Alonso, ídem.  
520. Idem Felipe Alonso Palomar, Villaescusa.  
521. Idem José Parte Rodrigo, ídem.  
522. Idem Bernardino Bustamante Ruiz, ídem.  
523. Idem Rufino Fernández Bárcena, ídem.  
524. Idem Francisco Gutiérrez Belmonte, Reinosá.  
525. Idem Trinidad Crespo Fernández, Villaescusa.  
526. Idem Isaac Gómez Rodrigo, ídem.  
527. Idem Manuel Fernández Gómez, ídem.  
528. Idem Trinidad Crespo Fernández, ídem.  
529. Idem Rufino Fernández Bárcena, ídem.  
530. Idem Valeriano Bustamante Ruiz, ídem.  
531. Idem Camilo Rodrigo Peña, ídem.  
532. Idem Domingo López Ruiz, ídem.  
533. Idem Tomás Menezo Manjón, San Martín.  
534. Idem Matías López Gómez, Villaescusa.  
535. Idem Federico Díez Bárcena, ídem.  
536. Idem Benjamín Díez Gómez, ídem.  
537. Idem Santiago González Gutiérrez, ídem.  
538. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
539. Idem Lorenzo Montero Alonso, San Martín.  
540. Idem Arsenio Alonso Palomar, Villaescusa.  
541. Idem Juan Gómez Somavilla, San Martín.  
542. Idem Pedro Díez Ruiz, Villaescusa.  
543. Idem Valeriano Bustamante Ruiz, ídem.  
544. Idem Benjamín Ruiz Ruiz, ídem.  
545. Idem Nicasio Montero Montero, ídem.  
546. Idem Julián Díez Marlasca, ídem.  
547. Idem Josefa Gómez Cuadrado, Santa María.  
548. Idem Santiago Gómez Díez, Villaescusa.  
549. Idem Francisco Gutiérrez Belmonte, Reinosá.  
550. Idem Félix Parte Gallejones, Villaescusa.  
551. Idem Hilario Arnáiz Alonso, ídem.  
552. Idem Julián Díez Marlasca, ídem.  
553. Idem Lorenzo Montero Alonso, San Martín.  
554. Idem Vicente Rodrigo Ruiz, Villaescusa.  
555. Idem Camilo Rodrigo Peña, ídem.  
556. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
557. Idem Hilario Arnáiz Alonso, ídem.  
558. Idem Nicasio Montero Montero, ídem.  
559. Idem Patricio Rodrigo Rodrigo, ídem.  
560. Idem Raimundo Sáiz Sáiz, ídem.  
561. Idem Felipe Alonso Palomar, ídem.  
562. Idem Manuel Fernández Gómez, ídem.  
563. Idem Hilario Arnáiz Alonso, ídem.  
564. Idem Santiago Gómez Díez, ídem.  
565. Idem Bernardino Bustamante Ruiz, ídem.  
566. Idem Valeriano Bustamante Ruiz, ídem.  
567. Idem Zacarías Gómez Díez, Villaescusa.  
568. Idem Arsenio Alonso Palomar, ídem.  
569. Idem Josefa Gómez Cuadrado, Santa María.  
570. Idem Francisco Gutiérrez Belmonte, Reinosá.  
571. Idem Arsenio Alonso Palomar, Villaescusa.  
572. Idem Camilo Rodríguez Peña, ídem.  
573. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
574. Idem Bernardino Bustamante Ruiz, ídem.  
575. Idem Zacarías Gómez Díez, ídem.  
576. Idem Isaac Peña Gallo, Ruerrero.  
577. Idem Domingo López Ruiz, Villaescusa.  
578. Idem Emilio López Rodrigo, ídem.  
579. Idem Vicente Rodrigo Ruiz, ídem.  
580. Idem Zoilo Gómez López, ídem.  
581. Idem Ruperta Gómez Díez, San Martín.  
582. Idem Zacarías Gómez Díez, Villaescusa.



583. Idem Zacarías Gómez Díaz, ídem.  
 584. Idem Baldomero López Gómez, ídem.  
 585. Idem Rufino Fernández Bárcena, Villaescusa.  
 586. Idem Nicasio Montero Montero, ídem.  
 587. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
 588. Idem Raimundo Sáiz Sáiz, ídem.  
 589. Idem Bernardino Bustamante Ruiz, ídem.  
 590. Idem Patricio Rodrigo Rodrigo, ídem.  
 591. Idem Benjamín Díez Ruiz, ídem.  
 592. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
 593. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
 594. Idem Federico Díaz Gallejones, ídem.  
 595. Idem José Parte Rodrigo, ídem.  
 596. Idem en Molín Quemado, de Santiago Ruiz Baldizán.  
 597. Idem Bernardino Bustamante Ruiz, ídem.  
 598. Idem Valeriano Bustamante Ruiz, ídem.  
 599. Idem Zoilo Gómez López, Reinosa.  
 600. Idem Gabriel Gómez Rodrigo, Villaescusa.  
 601. Idem Torcuato López Gómez, ídem.  
 602. Idem Felipe Ruiz Ruiz, ídem.  
 603. Erial en ídem, de Pedro González, Villota.  
 604. Tierra en ídem, de Aurelio Estrada Montero.  
 605. Idem Baldomero López Gómez, Villaescusa.  
 606. Idem Restituto Bocos Gómez, ídem.  
 607. Idem Nicasio Montero Montero, ídem.  
 608. Idem José Parte Rodrigo, ídem.  
 609. Idem Raimundo Sáiz Sáiz, ídem.  
 610. Tierra en la Vega, de Felipe Gómez Rodrigo.  
 611. Idem Baldomero López Gómez, ídem.  
 612. Idem Donato Alonso Parte, ídem.  
 613. Idem Nicasio Montero Montero, ídem.  
 614. Idem Felipe Parte Gallejones, ídem.  
 615. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
 616. Idem Patricio Rodrigo Rodrigo, ídem.  
 617. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
 618. Idem Zoilo Gómez López, Reinosa.  
 619. Idem Lázaro Sáiz Bernardo, Villaescusa.  
 620. Idem Donato Alonso Parte, ídem.  
 621. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
 622. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
 623. Idem Raimundo Sáinz Sáinz, ídem.  
 624. Idem Gabriel Gómez Rodrigo, ídem.  
 625. Idem Santiago Ruiz Baldizán, ídem.  
 626. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
 627. Idem Rufino Fernández Bárcena, ídem.  
 628. Idem Hipólito Parte Gallejones, ídem.  
 629. Idem Benjamín Díez Gómez, ídem.  
 630. Idem Vicente Rodrigo Ruiz, ídem.  
 631. Idem Gregorio Gómez Díez, ídem.  
 632. Idem Santiago Gómez Díez, ídem.  
 633. Idem Felipe Ruiz Díez, ídem.  
 634. Idem Santiago González Gutiérrez, ídem.  
 635. Idem Pedro Díez Ruiz, ídem.  
 636. Idem Felipe Parte Gallejones, ídem.

Santander, 19 de octubre de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### SUBASTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de las instrucciones para adaptar el servicio de Montes al Estatuto municipal y orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, he acordado anular los anuncios de las subastas no celebradas, y que son las siguientes:

6 alisos del monte «Caballar», 1 castaño del mismo monte, 25 alisas del monte «Cabaña y otros», del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, anunciadas para el día de hoy.

Las anunciadas para el día 21 en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo son las siguientes:

15 hayas del monte «Bercedo», 100 alisas del monte «Cabada y otros», 35 robles del monte «Cagigal», 15 robles del monte «Dehesa», 15 robles del de ídem, 25 robles del monte «Dobra» y 15 robles del monte «Juyo y otros».

La anunciada para el día 23 en el Ayuntamiento de Saro es como sigue:

150 alisas del monte «Carriazo y otros».

Las anunciadas para el día 24 en el Ayuntamiento de Villacarriedo son como sigue:

50 metros cúbicos de piedra del monte «Monte de Todos», 50 ídem del monte «La Sota» y la de 50 robles del monte del mismo nombre.

Las anunciadas para el día 26 en el Ayuntamiento de Villafufre son las siguientes:

100 robles del monte «Cagigal y otros», 100 robles del mismo monte, 30 metros cúbicos de piedra del monte «Cortina», 40 robles del mismo monte, 100 robles del monte «Cuesta Mijares y otros», 50 alisos del mismo monte, 150 y 150 robles del monte «Hoyos».

La anunciada para el día 27 en el Ayuntamiento de Vega de Pas es como sigue:

La de 60 robles del monte «Guzparras».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de octubre de 1925.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

### Expedientes de apertura de escuelas privadas de primera enseñanza

En armonía con lo dispuesto en los artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902, e instrucción 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 15 de marzo próximo pasado, se hace público por medio de la presente que Fausto Roba Osorno ha presentado instancia documentada, según indicado Real decreto, solicitando del ilustrísimo señor jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza la autorización debida para abrir un colegio privado de primera enseñanza en Reinosa, calle de las Fuentes, número 8.

Las reclamaciones habrán de hacerse en el plazo de quince días, a partir del «Boletín Oficial» en que aparezca inserta la presente, por aquellas personas que tuvieren por conveniente, teniendo en cuenta que las reclamaciones han de ser siempre por motivos fundados en falta de moralidad y buenas costumbres del aludido profesor, y por causas de higiene de los respectivos locales.

Santander, 15 de octubre de 1925.—El jefe de la Sección, J. Cano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por falsos rumores, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, a declarar; y



para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Manuel Fiel, Florida, 8, 3.º

Santander, 12 de octubre de 1925.—El secretario, Juan Castrillo. 170

Don Vicente Mosquera López, juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que a virtud de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguido a instancia del procurador L. Dóriga, en nombre de don Matías Oruña Oláiz, contra don José Quintana Solórzano, sobre cobro de pesetas, se ha acordado por providencia de hoy sacar a subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la primera y término de veinte días, la finca hipotecada por éste en el documento de constitución de préstamo, fecha 13 de octubre de 1923, ante el notario de esta ciudad don José Santos, que es:

Un edificio que fué construído para fábrica de conservas alimenticias, con patio de desahogo al Este y Oeste y una pequeña zona de servicio al Norte, limitado: al Sur, por la pared del edificio; Norte, alambrada; Oeste y Este, paredes de mampostería. Se halla sito en las Llamas de Molnedo, término de esta ciudad, y ocupa una superficie, dentro de sus líneas límites, de 1.043 metros 44 centímetros cuadrados, lindando: al Norte o espalda, con herederos de Rafael Plaza, y con la viuda de don Lino Corcho, que antes fué de don Néstor Bengoa; al Este o derecha entrando, camino particular para servicio de las fincas números 24 y 26 del Paseo de la Concepción, propiedad, respectivamente, de don José Bustamante y don J. Quintana; Sur o frente, camino público, y Oeste o izquierda entrando, con los señores hijos de Combo, que se valuó a estos efectos en ochenta mil pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre próximo, a las doce, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que comprende la inscripción de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, que fué el de ochenta mil pesetas; por tanto, el de esta segunda queda reducido a sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a este tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha cantidad.

Dado en Santander a veinte de octubre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Vicente Mosquera.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de rapto, con el número 25 del co-

rriente año, contra Galo Gómez Pardo, de 48 años, casado, con residencia accidental en Villar de Soba, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el plazo de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ramales, 17 de octubre de 1925.—El juez, Ildefonso de la Maza.—El secretario, Licdo. Luis Tacal. 168

### EDICTO

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez, abogado, juez de primera instancia accidental del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Recaredo Gómez de la Casa y Pérez de la Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villapresente, término de Reocín, se sigue expediente en el que se interesa que por fallecimiento intestado de doña Marceliana Sánchez y Gómez de la Casa, conocida también por los apellidos de Sánchez Sierra y Gómez de la Casa, nacida en el pueblo de Villapresente de este partido, el día 18 de junio de 1853, hija de don Francisco Sánchez Sierra y de doña Basilisa Gómez de la Casa, y fallecida en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes, se declare herederos abintestato a sus hermanos de doble vínculo don Bernardino y don Francisco Sánchez Sierra; en cuyo expediente se ha acordado que por medio de edictos se haga pública la muerte sin testar de la doña Marceliana y los nombres y grado de parentesco a nombre de los que se reclama la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación del presente, personándose en forma en el expediente de que se deja hecho mérito.

Dado en Torrelavega a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Ceferino Mendaro.—P. S. M., el secretario accidental, Francisco Fuente.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 22.968 de la serie A. de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

### Colonia penitenciaria del Dueso-Santoña

El día primero de noviembre del presente año tendrá lugar en las oficinas de dicha Colonia, a las once de la mañana, la subasta de dos terneros, autorizada por la Inspección general de Prisiones, pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha Prisión hasta la misma hora de la subasta.

Santoña, 20 de octubre de 1925.—La Dirección.